

Resolución de 22 de agosto de 2016 del Director General de Planificación y Formación Profesional por la que se determina la convocatoria de plazas del curso de formación complementaria para el curso académico 2016/2017, en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón.

Por Orden de 19 de junio de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se regula la formación complementaria en materia de Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

En el artículo 6 de esta Orden se establece que la Administración educativa, mediante Resolución del director general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores determinará el número de plazas que se ofertarán por los centros que impartan estas enseñanzas así como los periodos de inscripción y matriculación.

En aplicación de lo establecido en el artículo citado por la presente Resolución se determinan el número de plazas y condiciones de plazo de matriculación en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón para el curso académico 2016/2017, habiendo tomado en consideración la propuesta formulada por el Centro.

De conformidad con la regulación contenida en el artículo 9 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte corresponde a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional la competencia en materia de enseñanzas artísticas superiores.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.- Plazas totales a ofertar en el curso académico 2016/2017.

En la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón se ofertarán un total de 10 plazas, 5 para la especialidad de Escultura y 5 para la especialidad de Pintura.

Segundo.- Plazos de inscripción y matriculación.

Por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón se establecerán y concretarán:

- Plazo de inscripción de los solicitantes. Junto con la solicitud se deberá acompañar la documentación correspondiente a la titulación de conformidad con el requisito exigido en el artículo 2 de la Orden de 19 de junio de 2013 y con lo señalado en el artículo 6.2, de la citada Orden, para el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior al de plazas ofertadas, copia del expediente académico.

- Plazo de publicación de las relaciones de solicitantes admitidos y excluidos y plazo de reclamación para los posibles solicitantes excluidos.
- Plazo de matriculación.

Los plazos se harán públicos en la web de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón.

Cuarto.- Evaluación del curso.

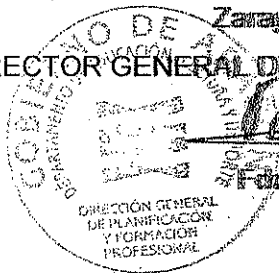
De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 19 de junio de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula la formación complementaria en materia de Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales al inicio del correspondiente curso de formación complementaria se harán públicos por el Centro los criterios de evaluación y calificación, el número de sesiones y el calendario y fechas de las evaluaciones.

Quinto.- Criterios complementarios de organización

Atendiendo a la finalidad y condiciones específicas del curso de formación complementaria se podrá organizar también en horario vespertino.

Zaragoza a 22 de agosto de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés